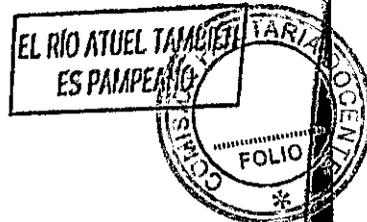


No al Portezuelo  
en manos de Mendoza



PROVINCIA DE LA PAMPA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SANTA ROSA, 21 de JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 2582/2023 caratulado: "SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO S/ APERTURA DE PARITARIAS DOCENTES 2023 LEY N° 2238.-" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°57/23, ésta Secretaría convocó a las partes a audiencia para tratar las Paritarias Docentes en el marco de la Ley N° 2238.-

Que el día 26 de junio del corriente los miembros de la Comisión Paritaria Docente adjuntan el acuerdo paritario.-

Que del mismo surge que las partes han arribado a un acuerdo, estableciendo en el mismo los contenidos y alcances.-

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada Delegada, se elaboró Dictamen N° 120 /23 el cual es compartido por el suscripto.-

Que según el Dictamen referido... "Respecto del Acuerdo celebrado en Acta de fecha 26 de Junio de 2023, entre los representantes del Poder Ejecutivo y los miembros de la Comisión Paritaria Docente, en virtud de haber un acuerdo de partes y no contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general, esta Asesoría Delegada estima que correspondería homologarse dicha acta Acuerdo".-

Que el suscripto, conforme lo previsto por Art. 15, ss., está facultado para resolver la cuestión.-

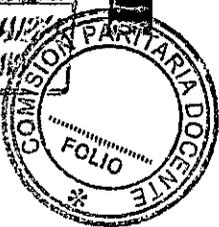
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Homologar los Acuerdos Paritarios que a continuación se transcriben:  
Acuerdo Paritario N° 170: - Las partes acuerdan la reestructuración progresiva del cargo de Coordinador/a de Curso en Coordinador/a de Ciclo a partir del segundo semestre del año 2023 para acompañar las trayectorias escolares hasta una división de estudiantes de 1°, 2° y 3° año. Las nuevas condiciones del puesto de trabajo serán las establecidas en la Ley N° 3511/23 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2023.

Anualmente el Ministerio de Educación determinará las vacantes, localización y turnos de los cargos a afectar a la reestructuración. La implementación gradual de la reestructuración de los docentes titulares e interinos se efectuará por institución y por turno de acuerdo al siguiente procedimiento: 1) La reestructuración de los cargos se realizará siempre que el/la docente titular o



PROVINCIA DE LA PAMPA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

interino preste conformidad a dicha reestructura o se encuentren vacantes por jubilación, renuncia o fallecimiento del o de la docente que desempeñaba el cargo; 2) De no existir consenso, se ordenarán por institución, turno, situación de revista, título y puntaje, realizándose el ofrecimiento a los coordinadores de curso titulares y luego a los interinos que se desempeñan en los cargos actuales de coordinador de curso del Nivel Secundario. Ante la eventualidad de que en alguna institución todos los coordinadores de curso desearan permanecer en el cargo actual se reestructurará al de menor situación de revista, título y puntaje; 3) El/la docente que desempeñe un cargo de Coordinador/a de Curso y que acceda a la reestructura no deberá tener superposición ni incompatibilidad horaria con el cumplimiento de cargos u horas que posea. En caso de que opte por la nueva situación y supere los topes de incompatibilidad prevista, podrá superar la misma y acrecentar automáticamente, no pudiendo exceder de 2 (dos) horas por docente la incompatibilidad prevista en el inciso b), del artículo 124, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias; 4) El/la docente titular que no opte por las nuevas condiciones, podrá mantener la situación laboral preexistente en el mismo establecimiento; 5) El personal suplente podrá aceptar la reubicación al nuevo puesto de trabajo que decida el/la docente al quien reemplaza, excepto que por la nueva situación laboral incurra en incompatibilidad horaria o de cargos; 6) Las situaciones laborales no contempladas que surgieran como consecuencia de la implementación de este nuevo puesto laboral serán analizadas y dictaminadas en la Comisión Paritaria N° 85; 7) Los cargos de Coordinador/a de Ciclo factibles de ser publicados para los movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, podrán ser ofrecidos a los/las docentes que ocupen el cargo de Coordinador/a de Curso para los movimientos de traslado y concentración de tareas, en el marco de lo establecido en los artículos 124 y 125 de la mencionada Ley. Asimismo el personal interino con título docente o habilitante con capacitación pedagógica que desempeñe un cargo de Coordinador/a de Curso y que fuera desplazado por el cese de dicho cargo, tendrá prioridad para la elección de los nuevos cargos vacantes de Coordinador/a de Ciclo; 8) Las vacantes de Coordinador/a de Curso desafectadas en los movimientos de Concentración de Tareas, Reingreso y Traslados, serán reestructuradas en Coordinador/a de Ciclo, y ofrecidas en los movimientos docentes de interinatos y suplencias; 9) Las situaciones laborales no contempladas que surgieran como consecuencia de la implementación de este nuevo puesto laboral serán analizadas y dictaminadas en la Comisión Paritaria N° 86. Acuerdo Paritario N° 171.-ASESORIA PEDAGÓGICO.-Suprimase en el Artículo 128, inciso g) de la Ley N° 1124 Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias, el siguiente cargo: Nivel Medio: Asesor Pedagógico -Primera Categoría. Incorpórase al artículo 128, inciso f), de la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias, al sólo efecto de la acumulación de cargos y horas cátedra, las siguientes equivalencias: "Artículo 128, inciso f), Nivel Medio: Asesor Pedagógico Primera Categoría".

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

RESOLUCIÓN N°

81

123.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. MARCELO PEDERONTAA  
SECRETARIO DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO